

ALCANCE AL INFORME DEFINITIVO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

Convocatoria No. PAF-EUC-O-004-2016

“EJECUCION DE ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN COLEGIO Y UN CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL – UBICADO EN LA URBANIZACIÓN LA INMACULADA– EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER”

CONSIDERACIONES PREVIAS

En cumplimiento del cronograma establecido para la presente convocatoria, el 26 de Abril de 2016 se llevó a cabo la publicación del INFORME DEFINITIVO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES dentro de la Convocatoria No. PAF-EUC-O-004-2016, donde se procedió además a dar respuesta a las observaciones presentadas al Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes publicado el 20 de Abril de 2016.

No obstante, en el INFORME DEFINITIVO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES no fueron incluidas las observaciones hechas por los proponentes que se relacionan a continuación, por lo que se procede a dar respuesta, así:

OBSERVACIONES
PROPONENTE N° 19. CONSORCIO PROYECT 2016
<p>El proponente mediante Radicado No. 16-1-E-042580 del 22 de Abril de 2016, presentó la siguiente observación: “(...)”</p> <p>Andrés Ricardo Mora, identificado con número de cedula 12.991.696 de Pasto, en mi calidad de Representante Legal del Consortio Proyect 2016, por medio del presente documento me permito presentar observación al informe de evaluación publicado el día 20 de abril del 2016, todo aquello a que no se ajusta a una evaluación objetiva en el aspecto financiero, dado a que se hizo la respectiva subsanación del cupo de crédito solicitado en su momento. Aun así la entidad indica en el Informe de Verificación de requisitos habilitantes que el documento aportado para el cupo de crédito pre aprobado no se encuentra vigente por el siguiente aspecto: “No cumple con la fecha de vigencia, ya que se encuentra en proceso de renovación”</p> <p>Argumento que no se ajusta a ninguno de los requisitos habilitantes financieros, para determinar la calidad de no habilitado en el aspecto financiero al presente proponente. Cupo de crédito pre aprobado que cumple con cada una de las características solicitadas en el presente pliego, documento que indica que ha sido aprobado a la firma RIVAS MORA CONSTRUCCIONES cupo de crédito pre aprobado por un valor de SIETE MIL TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$7.300.000.000), CON UNA VIGENCIA DE UN AÑO a partir de la fecha; CUYA FECHA DE EXPEDICIÓN ES EL DÍA 01 DE ABRIL DEL 2016.</p>

Cuyo proceso de renovación no infiere en el pre aprobado del cupo indicado anteriormente. Razón que no se ajusta a Derecho ni a la interpretación de los requisitos, para que la entidad lo indique como argumento de no habilitar al proponente en este aspecto; razón que me permito apoyar en los requisitos habilitantes de orden financiero, que no establece este argumento como causal para inhabilitar al proponente.

Bien sé que para esta etapa no se permite a los proponentes con ocasión de esta potestad adicionar, subsanar, modificar o mejorar sus propuestas o allegar documentos que sean objeto de calificación. Me veo en la necesidad de demostrar (no adicionar, subsanar, modificar o mejorar) soporte probatorio de lo antes expresado (**Cuyo proceso de renovación no infiere**), me permito adjuntar cupo de crédito aprobado por la misma entidad bancaria y gerente de esta, para el proceso citado en referencia, cuyo pre aprobado se había presentado dentro de los términos establecidos.

(...)"

Dado a lo expuesto anteriormente solicito que sea corregida mi condición de no habilitado a habilitado en el aspecto financiero.

RESPUESTA

La carta que el proponente adjuntó al momento de la subsanación dice explícitamente "El cual a la fecha se encuentra en proceso de renovación y que **TENDRÍA** una vigencia de un (1) año a partir de la fecha", de esto se entiende que al momento de entregar la carta el proponente presentó una carta sin fecha de vigencia, ya que de ser así está diría **TIENE**, por este motivo se rechazó la carta del proponente. En la observación adjunta una nueva carta de cupo de crédito donde se evidencia de forma explícita "Se podrá hacer uso de la aprobación durante un (1) año a partir de la fecha del presente" por lo cual aquí si cumple con fecha de vigencia, pero no se puede recibir la carta ya que nos encontramos por fuera del periodo de subsanaciones. En consecuencia se confirma el Informe DEFINITIVO de verificación de requisitos habilitantes publicado el 26 de Abril de 2016.

PROPONENTE N° 23 CONSORCIO GUANE

El proponente mediante Email del 22 de Abril de 2016, en el periodo límite para presentar observaciones al Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes aportó los documentos correspondientes a la subsanación de su propuesta, tal como le había sido requerido por la Entidad mediante el Documento de Solicitud de Subsannabilidad publicado el 11 de Abril de 2016.

RESPUESTA

Frente a los documentos allegados por el proponente CONSORCIO GUANE, me permito aclarar que los documentos que llegaron vía email el 22 de abril de 2016, no serán tenidos en cuenta toda vez que el tiempo para subsanar y presentar los requisitos de orden financiero finalizó el día 15 de abril de 2016. Se precisa al proponente que las observaciones al Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes no se deben utilizar como medio para tratar de subsanar los requerimientos hechos en oportunidad. En consecuencia, se confirma el Informe DEFINITIVO de Verificación de Requisitos Habilitantes publicado el 26 de Abril de 2016.

PROPONENTE N° 16. CONSORCIO COLEGIO BUCARAMANGA 2016

El proponente mediante Radicado No. 16-1-E-042848 del 27 de Abril de 2016, es decir, posterior a la publicación del Informe Definitivo de Verificación de Requisitos Habilitantes, remite copia del cupo de crédito preaprobado para el proceso de la referencia, aclarando que la carta original se anexó dentro de los documentos de subsanación de otro proceso.

Así mismo, el proponente aclara que mediante oficio radicado el 15 de abril de 2016, se anexó los documentos de subsanación (del cual se anexa copia), entre los cuales se incluyó por error el soporte de aviso de cobro de las pólizas, por tal motivo anexan el comprobante de pago de las mismas, con el fin de dar cumplimiento a lo solicitado en los documentos de evaluación del proceso.

RESPUESTA

Una vez revisado los documentos allegados por el proponente consorcio colegio Bucaramanga 2016, dentro de la convocatoria PAF-EUC-O-004-2016, nos permitimos informar lo siguiente:

Como primera medida, se precisa al proponente que las observaciones tanto al Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes como a su Definitivo no se deben utilizar como medio para tratar de subsanar los requerimientos hechos en oportunidad, en consecuencia los documentos que se pretenden allegar no serán objeto de verificación.

No obstante lo anterior, se aclara al proponente que dentro de la evaluación del proceso PAF-EUC-O-004-2016, éste no allegó en oportunidad la carta de cupo de crédito, y dentro del plazo estipulado para la subsanación el proponente tampoco lo hizo, como tampoco informó que esta estuviera en otra convocatoria.

Dentro de la evaluación del proceso PAF-EUC-O-005-2016 el proponente Consorcio Colegio Soacha 2016 # 36 aportó carta de cupo de crédito, la cual no cumplió con los requisitos señalados en los términos de referencia.

De acuerdo a lo anteriormente expuesto, el proponente dentro de la convocatoria PAF-EUC-O-004-2016, no cumple con los requisitos financieros.

En consecuencia, se confirma el Informe DEFINITIVO de Verificación de Requisitos Habilitantes publicado el 26 de Abril de 2016.

Dado a los Veintisiete (27) días del mes de Abril de 2016.

**PATRIMONIO AUTÓNOMO ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER – ADMINISTRADO POR LA FIDUCIARIA
BOGOTÁ S.A.**